



MENDOZA, 7 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Expediente 18157/2026, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y Mapsa Group S.A. (MARTUR), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 406/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la referida institución, de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 863/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de agosto de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS de esta Casa de Estudios y MAPSA GROUP S.A. (MARTUR), el cual tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la citada institución, de acuerdo con la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 406/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **660/2026**

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y MAPSA GROUP S.A. (MARTUR)

--- Entre la **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Decano, **Dr. Víctor Gustavo ZONANA**, en adelante "**FACULTAD**" y **MAPSA GROUP S.A.**, con nombre comercial y/o de fantasía "**MARTUR**", con domicilio en España 1152, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Presidente del Directorio, **Sr. Pablo Roberto GARCÍA**, en adelante "**INSTITUCIÓN**" en virtud del Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de Cuyo y MAPSA GROUP S.A., según Resolución N°406/2026-CS, ambos en conjunto denominados las "**PARTES**", resuelven celebrar el presente Acuerdo Especifico de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la INSTITUCIÓN, de acuerdo con la normativa vigente. -----

SEGUNDA: Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Prácticas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se cursan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

TERCERA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en el ámbito de la INSTITUCIÓN. -----

CUARTA: Son obligaciones de la FACULTAD:

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- Informar a la INSTITUCIÓN cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de la FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

QUINTA: Son obligaciones de los practicantes:

1

Res. N° 660/2026

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



- a. Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignaran las tareas a desarrollar.
- b. Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de la INSTITUCIÓN las normas internas de la FACULTAD y lo que las PARTES dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.
- c. Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

SEXTA: Son obligaciones de la INSTITUCIÓN:

- a. Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo (horas cátedra/reloj), forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a la FACULTAD.
- b. Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel estudiante que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- c. Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

SEPTIMA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y la INSTITUCIÓN, tratándose además de una práctica profesional no rentada. -----

OCTAVA: Cada practicante será supervisado desde la FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional y desde la INSTITUCIÓN, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno. -----

NOVENA: El presente Acuerdo regirá a partir de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días. -----

DECIMA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



--- En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Sr. Pablo Roberto GARCÍA
Presidente del Directorio
MAPSA GROUP S.A.
Fecha: 18/01/26

Dr. Victor Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo
Fecha: 03-04-2026

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **660/2026**